

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 19 de octubre de 1971 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Bonal, S. L.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de octubre de 1970 a instancia de don Miguel Bonal Porcel, en nombre y representación de «Viajes Bonal, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 28 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» a «Viajes Bonal, S. L.», con casa central en Granada, avenida Calvo Sotelo, 50, con el número 243 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente y doña Dolores Gabriel Balart contra la Orden de 1 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: El recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Vicente y doña Dolores Gabriel Balart, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 1 de octubre de 1967, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 10, 10-A y 10-B del polígono «Francolí», se ha dictado con fecha 24 de junio de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de don Vicente y doña Dolores Gabriel Balart, contra la desestimación, por silencio administrativo, de recurso de alzada promovido ante el Ministerio de la Vivienda, contra resolución de la Gerencia de Urbanización de la Dirección General de Urbanismo de primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por la que se denegó petición deducida por los recurrentes al amparo del artículo 86.2) de la Ley Jurisdiccional, en concepto de propietarios de las fincas 10, 10-A y 10-B del polígono industrial «Francolí», de Tarragona, seguido por el procedimiento de tasación conjunta, y cuyo expediente fué aprobado por Orden ministerial de la Vivienda, anulada en cuanto al justiprecio de los terrenos de dicho polígono, en sentencia de veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, dictada en recursos acumulados 7.954 y 8.065, entablados respecto a la citada Orden por otros propietarios de terrenos incluidos también en el indicado polígono, y que anuló tal Orden en cuanto a la valoración por ella establecida para los terrenos de cada una de las tres zonas que distinguía dentro del aludido polígono, debemos declarar y de-

clarar que las resoluciones aquí recurridas no son conformes a derecho y, en su consecuencia, las anulamos y dejamos sin valor ni efecto, reconociendo en su lugar el derecho que asiste a los expresados recurrentes a que el justiprecio de sus terrenos quede fijado por efecto de la anulación pronunciada en dicha sentencia, en lo que atañe a la primera finca, de 1.150 metros cuadrados de superficie, en noventa y cinco pesetas esta unidad superficial, y en lo que concierne a la segunda, de 6.930 metros cuadrados de extensión superficial, a razón de ochenta y cinco pesetas el metro cuadrado, debiendo deducirse del importe de una y otra valoración las cantidades que hubieren percibido anteriormente uno y otro recurrente, por las valoraciones de 40,48 pesetas el metro cuadrado y 35,30 pesetas igual unidad que les fueron señaladas en la mencionada resolución ministerial, anulada respecto al justiprecio de terrenos por la referida sentencia; condenándose a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento y efectividad; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1971.

MONTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

## ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cerdedo (Pontevedra) por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las fincas rústicas que se citan.

Conforme al artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha sido declarada la urgente ocupación, entre otras, de las fincas rústicas radicantes en la parroquia y término municipal de Cerdedo, que luego se describirán, al igual que sus linderos y propietarios titulares de las mismas; en consecuencia, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se hace saber que al décimoquinto día hábil a partir del siguiente también hábil al de la publicación de este edicto, a las doce de la mañana, se procederá a levantarse las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados sobre las fincas rústicas que luego se describen.

A cuyos actos concurrirá el señor Alcalde, representante de la Administración Local; el Teniente de Alcalde, don Francisco Gutiérrez Torres, y el Perito titulado don Juan Otero Agra, vecino de La Estrada; debiendo comparecer los propietarios con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar de sus Perito y Notario.

Hasta antes del día señalado para levantamiento de actas previas a la ocupación, los titulares de los predios pueden formular por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones que crean convenientes a sus derechos, bien entendido que, caso de no comparecer en los expedientes los propietarios o titulares de los bienes expropiables, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal. (Artículo 5, número 1, de la Ley.)

Fincas de urgente ocupación radicantes en Cerdedo

Propietario: Don Gerardo Fortes Palmeiro. En pago de Las Longas. Finca número 21 del parcelario, de una extensión de 1.915 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con propiedades de doña Minia Iglesias Sanmartín; al Sur, con camino público; al Este, con propiedades de don Gumersindo Pérez Camiña, y al Oeste, con propiedades de don José Nieto González. Propietarios herederos de doña Cándida Troitíño Varela. En pago de Las Longas. De una extensión de 1.200 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con propiedades de doña Minia Iglesias Sanmartín; al Sur, con camino público; al Este, con propiedades de don José Salgado Paseiro, y al Oeste, con propiedades de don José Alvarez Alvarez.

Lo hago público para conocimiento y efectos de conocimiento de los propietarios-titulares interesados.

Cerdedo, 27 de octubre de 1971.—El Alcalde-Presidente, Manuel Varela Mouteira.—6.770-A.